Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 7 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silverio Sánchez Corrochano, José Talavera Moreno y Gregorio Soria Rodríguez contra las empresas Agropecuaria San Miguel, Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 5 de abril de 2011, a las 10:08 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y 5 de abril de 2011, a las 10:10 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Téngase por solicitados los medios de prueba, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agropecuaria San Miguel, Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 27 de enero de 2011.-La Secretaria Judicial, María Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 1271